



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 077 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 MAR. 2024

**VISTO:** El Informe N°077-2024-GRU-DRTC-OA-UP de fecha 26 de febrero del 2024, y el Informe Legal N°089-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de Marzo del año en curso.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°077-2024-GRU-DRTC-OA-UP de fecha 26 de febrero del 2024, la Sra. July Ruth López Canayo Jefe de la Unidad de Personal, informa al Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez Director de la Oficina de Administración los resultados del Concurso Públicos de Méritos por Suplencia, Procesos N°PP-001-STA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO III, teniendo como ganador al Sr. Ángel Julián Mera Ochoa, a su vez, solicita la emisión del Acto administrativo de Contrato por Suplencia Temporal desde el 26 de febrero hasta el 30 de abril del 2024. Que, el Director de la Oficina de Administración de la DRTCU, con fecha 27 de febrero del 2024 deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de acto resolutivo.

Que, el artículo 8.1, literal c) de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitados para la contratación de personal por suplencia temporal. En este caso, esta modalidad de contratación temporal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal, siendo que, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza.

De acuerdo a lo mencionado, con Acta N°001-2024- SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS DEL D. LEG. 276 SUPLENCIA TEMPORAL - PROCESO N° PP-001-STA-TECNICO ADMINISTRATIVO III de fecha 21 de febrero del 2024, los miembros del Comité indican que de acuerdo al cronograma de evaluación de conocimientos, evaluación curricular y entrevista final, conforme a lo establecido en las bases del Concurso Publico de Méritos por Suplencia, por haber obtenido en el consolidado el puntaje más elevado se ha declarado como ganador al Sr. Ángel Julián Mera Ochoa.

Que, asimismo el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Si bien, el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren necesariamente de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; norma que establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente.

Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°143 -2019-SERVIR-PE, de fecha 28 de octubre de 2019, la cual aprueba la Directiva N°001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil".

Por otro lado, de la revisión del Informe N°077-2024-GRU-DRTC-OA-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, indica que el inicio de las labores se iniciaran en fecha 26 de Febrero hasta el 30 de Abril





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 077 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 MAR. 2024

del 2024, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a fin de continuar cumpliendo con las actividades programadas en la Dirección de Administración es necesario formalizar la contratación del Sr. ANGEL JULIÁN MERA OCHOA, por suplencia temporal, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe Legal N° 089-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de Marzo del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: PROCEDENTE Contratar por Suplencia Temporal, a partir del 26 de febrero hasta el 30 de abril del 2024, al Sr. ANGEL JULIÁN MERA OCHOA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiente a la Plaza N° 031 - STA Técnico Administrativo III, de la Dirección de Administración

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143 -2019-SERVIR-PE; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONTRATAR con eficacia anticipada del acto administrativo al SR. ANGEL JULIÁN MERA OCHOA desde 26 de Febrero hasta el 30 de abril del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Contrato por Suplencia Temporal, para desempeñar las funciones correspondientes a la Plaza N°031-STA - Técnico Administrativo III, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Cuarto:** ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
M. C. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe  
DIRECTOR REGIONAL

